

# PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA

## 1.- INTRODUCCION

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de ALTEA, realizar este **PLAN LOCAL DE QUEMAS(en adelante, PLQ)**, para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es **todo el Término Municipal de ALTEA**. Este Plan **deroga** cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este término municipal y se ha elaborado después de mantener contactos con ellos o sus representantes.

## 2.- INVENTARIO

### 2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

#### A/ Quemas agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro término municipal en los principales cultivos:

Cultivo	E	F	M	A	MY	Jn	Jl	A	S	O	N	D
<i>Olivo</i>	**	**	**	**								
<i>Almendr</i>	**	**							**	**	**	**
o												



B/ Quemas forestales.

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, árbolado o sus restos cuya consideración tiene el caracter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). Eventualmente pueden producirse.

C/ Hogueras en areas de acampada o recreativas

No existen en la actualidad en el término municipal áreas que reúnan las condiciones previstas en el Decreto 233/94, de 8 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por lo que no hay áreas acondicionadas para el uso del fuego.

D/ Restos de jardinería

Existe un gran cantidad de restos por la alta concentración de urbanizaciones a lo largo del municipio.

E/ Pirotecnia

En la localidad disfrutamos de festividades, donde se hace uso de la misma, en diferentes barrios y partidas, además de las patronales, cuya mayoría se celebran en periodo estival.

F/Vertedero

No existen vertederos municipales en los que se efectuen quemas.

## 2.2 JUSTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo estas actividades, agrícolas y sociales mencionadas, tradicionales de la zona.

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el T.M.:

<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTALES (Ha.)</b>
SUPERFICIE T.M.		3.263
URBANO		199,78

URBANIZABLE	1.489,83
NO URBANIZABLE	
De régimen normal	999,70
De protección	573,69

### 3.- PROPUESTA DE REGULACION

#### QUEMAS AGRICOLAS

##### A/ *Quema de restos agrícolas y de poda*

1.- Se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.

2.- Para la realización de las quemas se tomará como **mínimo** las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.

3.- Las horas en las que se podrá quemar según el periodo del año en que nos encontremos será el siguiente:

- Entre el 15 octubre-15 Junio, de LUNES a SABADO, ambos inclusive de cada semana y desde el amanecer hasta las 11:00 horas.
- Entre el 16 de junio y el 14 de octubre, solo se permitirá la quema de **cítricos en regadío** y de MARTES a SABADO, ambos inclusive. El resto del periodo esta **prohibido quemar.**

B/ Quema de márgenes ( incluye cunetas, acequias)

- Entre 16 de abril y 15 de octubre, **se prohíbe** su quema.
- Entre el 16 de octubre y el 15 de abril, se autorizarán LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES VIERNES Y SABADOS, no festivos de ámbito regional, desde el amanecer hasta las 11:00 horas

□ QUEMAS.FORESTALES

- Del 16 de junio a 15 de octubre, quedan **prohibidas**.
- Resto del año: Se autorizarán siempre por la Consellería de Medio Ambiente, mediante solicitud (impreso de Consellería) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Forestal.

□ QUEMAS DE RESTOS DE JARDINERIA

1.- Se deberá solicitar autorización al AYUNTAMIENTO según modelo oficial adjunto.

2.- La quema se realizará en el **interior** de la finca o chalé, en lugar acondicionado al efecto que impida la propagación del fuego y la fuga de chispas o pavesas.

3.- Los periodos y fechas en que se autorizarán serán los mismos que en el caso de los restos de podas agrícolas:

- Entre el 15 octubre-15 junio, de LUNES a SÁBADO, ambos incluidos de cada semana y desde el amanecer hasta las 11:00 horas.
- Entre el 16 de junio y el 14 de octubre, sólo se permitirá la quema los martes, no festivos, desde el amanecer hasta las 11:00 horas. Si un martes fuera festivo, se permitirá la quema el siguiente día hábil a aquél en que no pudo producirse. El resto del periodo está **prohibido quemar**.

□ PIROTECNIA

Para el empleo del fuego como material pirotécnico (uso de pirotecnia) deberá solicitarse autorización al Ayuntamiento según el mismo procedimiento, impreso, etc. que para el resto de las quemas contempladas en este PLQ.

El Ayuntamiento requerirá la presencia del cuerpo de bomberos o, en su defecto, una cuba de, al menos, 2.000 litros de capacidad, que disponga de manguera y con dos personas a su cargo. Asimismo se establecerá otras tantas vigilando las **zonas de caída** de los cohetes. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones que sean de aplicación y de cuantos medios garanticen la seguridad de los fuegos artificiales, en cuanto a la prevención de incendios se refiere.

#### **4.- DURACION DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS**

La autorización tendrá validez dentro del **mes natural** para el cual se solicite, y siempre respetándose los días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo.

Queda completamente **prohibido** hacer fuego **sin** la correspondiente **autorización**.

La responsabilidad, tanto civil como penal, en que se pudiera incurrir así como los daños que se pudieran producir a terceros será de los peticionarios.

#### **5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACION DE TODAS LAS QUEMAS**

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERA seguir las siguientes normas:

Podrá quemar, *siempre con autorización*, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el PLQ en caso de error en la expedición.

El interesado está obligado a llevar consigo el permiso de quema y mostrarlo cuando se lo requiera alguna autoridad competente.

Las quemas de restos de poda o jardinería sólo podrán realizarse en el interior de la finca o chalet. Todo aquel que pretenda usar el fuego para tal fin deberá, obligatoriamente, de proveerse dentro de su propiedad de un lugar acondicionado para ello que impida la propagación del fuego y la fuga de chispas o pavesas.

- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 mts y deberá de disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

Deberá *permanecer* vigilando la hoguera **hasta extinguirla** por completo, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

- Todas las quemas se realizarán a una distancia de al menos 40 mts del monte o vegetación forestal y al menos a 20 mts de márgenes y colindantes. Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD MÁS ALEJADO DEL MONTE, MARGEN O COLINDANTE.

## 6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las quemas y autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan **AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo por la Consellería de Medio Ambiente y jueves a lunes de Pascua y fin de semana de San Vicente. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax a la central de la Policía la declaración de tales días de peligro máximo.

Los Agentes Forestales, previo informe y aceptación del Servicio Territorial, podrán autorizar fuera de las fechas contempladas en este Plan y por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad, etc.), la realización de alguna **QUEMA EXTRAORDINARIA**. Se solicitarán en impreso de la Consellería.

## 7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Conforme a lo establecido en el artículo 150 del Decreto 98/1995 del Gobierno Valenciano, este PLQ es válido desde su aprobación por la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente a la cual se le remite tras su aprobación por el Pleno Municipal y hasta su expresa derogación por uno posterior.

En el supuesto de que se publicara una nueva orden para la prevención de incendios forestales y el presente Plan fuera incompatible con ella, éste quedará automáticamente derogado y regirá la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana mientras se elabora el nuevo Plan.

## **8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACION**

El Ayuntamiento de Altea, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemas, cuenta con los siguientes medios:

- ◊ Patrulla rural de la Policía Local
- ◊ Demás miembros de la Policía Local, cuando sea necesario
- ◊ Brigada de obras del Ayuntamiento

El Ayuntamiento **velará** por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**, del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

## **9.- DISPOSICIONES ADICIONALES**

- El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este PLQ

- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente y las Ordenanzas Municipales de las que este Plan forma parte.

- La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema, incluidas en este Plan Local de Quemas (agrícolas, márgenes de cultivo y jardinería), se harán por el funcionario del Ayuntamiento designado al efecto.

- La firma de las autorizaciones de quema corresponde al Ayuntamiento (Alcalde o persona en quien éste delegue esta función); pero no a otro personal ajeno al mismo.

- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.

- Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:

+ Es obligatorio *llevar consigo* este permiso cuando se esté realizando la quema y quedará obligado a mostrarlo cuando sea requerido para ello.

+ El interesado permanecerá *vigilando* la hoguera *hasta* que esta se encuentre completamente *extinguida*.

+ El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

+ Las quemas se efectuarán a más de **40** m. del monte y a más **20** mts de márgenes y colindantes, o cuando no sea posible, en el lugar más alejado del mismo de la propiedad.

+ ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA Y DE JUEVES A LUNES DE PASCUA Y FIN DE SEMANA DE SAN VICENTE.

+ Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas. Ante cualquier contradicción del cuadro anterior o de la autorización de quema con el documento del PLQ, prevalecerá lo que figure en este último.

+ La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.

## ANEXOS

### DEBERES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

- Proporcionar las tres copias por autorización, archivando la de Consellería que recogerá el Agente Forestal periódicamente o enviándolas a la Consellería de Medio Ambiente.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería (AAFF, Oficina Comarcal o Servicio Territorial) y colaborar con ésta para la realización de cuantas modificaciones fuese necesario introducir.

### TELÉFONOS DE INTERÉS:

- Vivero de Sta. Faz: 96.515.08.10. Para localizar a cualquier Agente Forestal (dejar el mensaje para que acuda en cuanto le sea posible) y para comunicar emergencias. 24 horas de servicio.
- Oficina Comarcal: 96573.31.61. Si no se encuentra el Técnico se puede dejar mensaje.
- Servicio Territorial de Alicante: 96.593.44.92. De lunes a viernes en horario de oficina.
- 
- Ayuntamiento de Altea: 96 584 13 00, 96 584 14 00. De lunes a viernes en horario de oficina.
- 
- Policía Local: 96 584 11 55
- 
- Cuerpo de Bomberos : 112

AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL  
PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE **ALTEA**.  
(Reglamento de la Ley 3/1993 art. 148)

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y  
APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
D.N.I. ó PASAPORTE: \_\_\_\_\_ TFNO: \_\_\_\_\_  
DIRECCION \_\_\_\_\_  
POBLACION: \_\_\_\_\_

**LUGAR DE LAS QUEMAS:**

NOMBRE DE LA FINCA	PARTIDA	TIPO SUELO

**OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION**

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS Y PODAS
- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS DE REGADIO EN PERIODO ESTIVAL
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS O ACEQUIAS
- QUEMA DE RESTOS DE JARDINERIA
- EMPLEO DE PIROTÉCNIA

***Firma y sello del Ayuntamiento***

FECHAS DE AUTORIZACION: Mes de _____ de 200 ____	El Alcalde o Delegado
<b>HORARIO:</b> DESDE EL AMANECER <b>HASTA LAS</b> 11:00 HORAS	
Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: ___ /200_	

**ANTES DE QUEMAR ES IMPRESCINDIBLE:**

i CUMPLIR NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO.  
ii INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN LOS  
TFNOS.:112 - 96.515.08.10 –96.584.55.11.

FIRMA DEL SOLICITANTE , aceptando las  
condiciones establecidas en el PLQ:

ALTEA, a \_\_\_\_ de

de 2.00\_\_

CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ALTEA  
(RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)

TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
Restos y podas agrícolas. También restos de jardinería.	15 Octubre-15 junio	Lunes a Sábados, inclusive. HASTA LAS 11:00 horas.	<b>Nunca a menos de 40 m de</b> vegetación forestal y <b>20 m de margen o linde.</b> La jardinería siempre dentro de la finca o chalé, en lugar acondicionado. Ver dorso permiso de quema	Se necesita autorización escrita del AYUNTAMIENTO, según modelo aprobado
Restos y podas agrícolas.	16 junio-14 octubre	Martes a Sábados, inclusive. HASTA LAS 11:00 horas.	Restos agrícolas de cítricos en regadío, exclusivamente .	
Restos de jardinería	16 junio-14 octubre	Todos los martes, (no festivos) HASTA LAS 11:00 horas.	Restos jardinería periodo estival. Siempre dentro de la finca o chalé, en lugar acondicionado.	
Márgenes	16 Octubre -15 abril	Lunes a sábado, inclusive. HASTA LAS 11:00 horas.	Medios de control adecuados a la quema(agua, personal...) Ver dorso permiso de quema.	
Pirotecnia	Celebraciones señaladas en el documento del Plan		Aviso parque bomberos Medios de control en la zona de <b>caída</b> de los cohetes	Se necesita autorización escrita del AYUNTAMIENTO, según modelo aprobado para las no señaladas en el documento del Plan

+ Es obligatorio *llevar consigo* este permiso cuando se esté realizando la quema y quedará obligado a mostrarlo cuando sea requerido para ello.

+ El interesado permanecerá *vigilando* la hoguera *hasta* que esta se encuentre completamente *extinguida*.

- + El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- + Las quemas se efectuarán a más de **40** m. del monte y a más 20 mts de márgenes y colindantes, o cuando no sea posible, en el lugar más alejado del mismo de la propiedad.
- + **ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERIA Y DE JUEVES A LUNES DE PASCUA Y FIN DE SEMANA DE SAN VICENTE.**
- + Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas. Ante cualquier contradicción del cuadro anterior o de la autorización de quema con el documento del PLQ, prevalecerá lo que figure en este último.
- + La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.